

- 3: Con perno de aluminio y la entrada y salida paralelas.
 5: Con perno de latón y la entrada y salida en escuadra y en el mismo plano.
 6: Con perno de latón y la entrada y salida en línea y en el mismo plano.
 7: Con perno de latón y la entrada y salida en escuadra pero en diferente plano.
 8: Con perno de aluminio y la entrada y salida paralelas.

1 a 999 variantes para identificar al fabricante de aparatos a gas. El modelo base ensayado es el CAM 17.505/11.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de grifo.
 Segunda. Descripción: Diámetro nominal. Unidades: mm.
 Tercera. Descripción: Tipo de conexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Coproci», modelo 17.5-1 a 999.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.
 Segunda: 6.
 Tercera: Rosca.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25382 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos categoría III, marca «Fabrigas», modelo base CM-1200/4P, fabricadas por «Fabrigas, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid). CBL-0131.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabrigas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cámara y Vicente, sin número, polígono industrial de Monterreal, nave número 18, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Fabrigas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-90060, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACISA), por certificado de clave 91069, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0131, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de junio de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Fabrigas», CM-1200/4P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7.5; 18, 37.
 Tercera: 37, 37, 37.

Marca y modelo: «Fabrigas», CM-1400/4P.

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7.5; 18, 37.
 Tercera: 37; 37, 37.

Marca y modelo: «Fabrigas», CM-1000/2P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7.5; 18, 37.
 Tercera: 29, 29, 29.

Marca y modelo: «Fabrigas», CM-800/2P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7.5; 18, 37.
 Tercera: 29, 29, 29.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Director general.-P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25383 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos categoría III, marca «Fabrigas», modelo base PL-1000/2, fabricadas por «Fabrigas, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid). CBL-0133.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fabrigas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cámara y Vicente, sin número, polígono industrial de Monterreal, nave número 18, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Fabrigas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-90070, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACISA), por certificado de clave 91069, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0133, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de junio de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Fabrigas», PL-1000/2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18, 37.
Tercera: 13,95; 13,95; 13,95.

Marca y modelo: «Fabrigas», PL-800/1.

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18, 37.
Tercera: 11, 11, 11.

Marca y modelo: «Fabrigas», PL-600/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5; 18, 37.
Tercera: 8,85; 8,85; 8,85.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25384 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa secadora rotativa para usos colectivos, categoría III, marca «Societe Dubix de Souza», modelo base Maestro-7, fabricada por «Societe Dubix de Souza», en Saint Julien les Villes (Francia). CBZ-0090.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Francesc Xavier Amigó i Saboya, con domicilio social en avenida Meridiana, 220 municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de secadora rotativa para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Societe Dubix de Souza», en su instalación industrial ubicada en Saint Julien les Villes (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave A 89802/305 B y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («Aci, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 90625, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0090, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 24 de junio de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Societe Dubix de Souza», modelo Maestro-7.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 26, 26, 26.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO DE CULTURA

25385 RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se designa la Comisión que ha de intervenir en el otorgamiento de los Premios Nacionales de Cinematografía, edición 1991.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de enero de 1991 por la que se convocan los Premios Nacionales 1991 del Ministerio de Cultura y Orden de 29 de enero de 1987 por la que se da nueva regulación al Premio Nacional de Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía, edición 1991, en número máximo de dos, está destinado a reconocer y recompensar la labor de una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el ámbito cinematográfico español.

Segundo.—La Comisión que ha de elaborar la oportuna propuesta estará presidida por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y constituida por los siguientes Vocales:

Don Fernando Casado Arambillet (Fernando Rey).
Don Pedro Almodóvar Caballero.
Don José María Forqué Galindo.
Don Carlos Saura Atarés.
Don Francisco Rabal Valera.
Doña Amparo Rivelles Ladrón de Guevara.
Don Fernando Moreno Viñuales.
Don Pablo González del Amo.
Don Antonio Lara García.
Don Jordi Balló Fantova.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, la Secretaria general del Instituto, o quien haga sus veces.

Tercero.—Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando procedan, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose en cada caso a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Cuarto.—La dotación económica de cada uno de los premios, que es de 2.500.000 pesetas, se hará efectiva con cargo al presupuesto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de octubre de 1991.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

25386 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/941/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Angel Fernández